



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 135-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 07-2021-DAG-SDAMA-MPA de fecha 12 de marzo del 2021, alcanzada por el Subgerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, donde solicita la aprobación del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA PROVINCIA DE AYABACA PARA EL AÑO 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con proveído de fecha 12 marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, Art. 195 de nuestra Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la reforma constitucional en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 5 Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes".

Que, según el numeral 8.1 del Artículo 9° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se tiene que: "El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA", y de acuerdo al inciso b) del Artículo 3°, se define a LA Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) como "Entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normatividad vigente. ..."; asimismo, el Artículo 9° respecto al registro del PLANEFA señala: "9.1 El Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa). 9.2 En caso de no ser posible el registro del Planefa a través del aplicativo, la EFA debe remitir el Planefa a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el Planefa en el aplicativo informático referido en el numeral 9.1.

Que, el PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA, en este caso la Municipalidad Provincial de Ayabaca, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año 2022. Asimismo, el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.

Que, con Informe N° 0227-2021-MPA-GAJ, de fecha 15 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA PROVINCIA DE AYABACA PARA EL AÑO 2022, y disponer su registro a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, y en caso de no ser posible el registro, se remita el PLANEFA al OEFA, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento de planificación; por lo que deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 135-2021-MPA-"A"



Que, con Resolución de Alcaldía N° 134-2020-MPA-"A" de fecha 12 de marzo del 2020, resuelve Encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 15 y 16 de marzo del 2021, por ausencia del Titular quien se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA DE LA PROVINCIA DE AYABACA PARA EL AÑO 2022", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente su registro a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planeфа), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, y en caso de no ser posible el registro, se remita el PLANEFA al OEFA, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento de planificación.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Fiscalización y demás instancias pertinentes, la ejecución de las acciones programadas en el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA – DE LA PROVINCIA DE AYABACA PARA EL AÑO 2022".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General que efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)